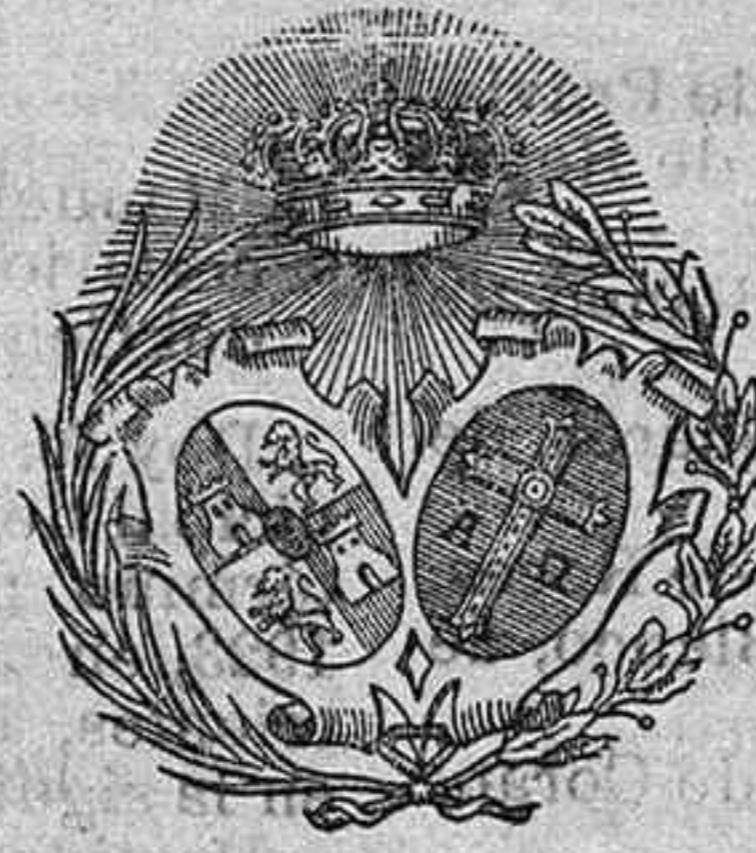


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NÚMERO SUELTO. . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

DM. NISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud  
(Gaceta del día 19)

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN CIRCULAR

En vista del expediente instruido en virtud de instancia cursada al Ministerio de la Guerra por el Capitán general de la segunda Región, promovida por el Comandante de Estado Mayor D. Manuel Ristori y Guerra de la Vega y el Jefe del Negociado de Quintas del Ayuntamiento, de Sevilla D. Miguel Jiménez y Jiménez, dicho Ministerio, por Real orden circular de 4 de Septiembre de 1920 (Gaceta de Madrid del 8 y Diario Oficial número 200), declaró reglamentario y obligatorio, en los distintos organismos que debían utilizarlo, un aparato destinado a las operaciones de talla, denominado «Marca para tallar», inventado por los expresados señores.

Y a fin de que por las Comisiones mixtas de Reclutamiento, Ayuntamientos y demás centros dependientes de este Ministerio tengan presente y cumplan lo dispuesto, en atención a la utilidad reconocida para las operaciones del reclutamiento del indicado aparato, experimentado oficialmente por la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid, la que después de un detenido estudio y numerosos ensayos emitió informe en extremo favorable y laudatorio, en el que se le reconocen grandes ventajas sobre todos los usados hasta el día, haciéndose resaltar en él las condiciones de seguridad, precisión y rapidez, así como la sencillez de su manejo, solidez de su construcción, facilidad en las lecturas de las medidas y excelentes condiciones higiénicas; añadiéndose en el aludido dictamen que la diversidad de sistemas que actualmente se emplean para tallar dan lugar a la finidad de reclamaciones y perjuicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Comisiones Mixtas de Reclutamiento, Ayuntamientos y cuantos organismos dependientes de este Ministerio intervengan en las operaciones de talla de los mozos sujetos al servicio militar, teniendo en cuenta el indicado carácter de reglamentario y obligatorio del mencionado aparato «Marca para tallar» de los señores Ristori y Jiménez, lo adquieran tan pronto les sea posible, y desde luego cuando hayan necesariamente de reponer, por inservibles, los que tengan en uso.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento, al de los organismos de que se trata y demás efectos Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1922.

COELLO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta de 13 Enero.)

#### SERVICIO MILITAR

##### REAL ORDEN

La Gaceta de 19 de Enero de 1922 publica la siguiente Real orden del Ministerio de la Gobernación:

«Vistas las consultas formuladas ante este Ministerio por diversas Comisiones Mixtas de Reclutamiento, con objeto de que se determine si debe o no aplicarse en cualquier momento la Ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918 a los

individuos que con anterioridad a la misma se hallaban incurso en las responsabilidades que señala la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, toda vez que acerca de la época y procedimiento adecuados para obtener los correspondientes beneficios y legalizar la situación militar se han observado normas distintas por los organismos llamados a desarrollarlas:

Resultando que la discrepancia fundamental, origen de la aludida variedad de criterio, estriba en que mientras determinadas Autoridades y Corporaciones entienden que el plazo de seis meses o de un año señalado en el artículo 6.º de dicha Ley de Amnistía, según que los interesados residan dentro o fuera de la Península, para presentarse a llenar las obligaciones militares incumplidas, ha de contarse desde la publicación de la repetida Ley, porque la gracia quedó aplicada automáticamente, sin necesidad de solicitarla, tan pronto se hizo tal publicación; otros opinan que el indicado plazo no debe empezar a contarse sino hasta que en cada caso se concedan los beneficios, previa solicitud o presentación de los amnistiados:

Considerando que dá carácter especial a toda Ley de Amnistía la circunstancia de estar siempre vigente para los comprendidos en ella a la fecha de su publicación; que el artículo 3.º de la de 8 de Mayo de 1918 expresa que los que se crean con derecho a sus beneficios podrán reclamarlos en cualquier momento, y que una vez concedidos los mencionados beneficios es cuando tienen señalado el plazo, conforme a lo que previene el artículo 6.º, para presentarse a cumplir las obligaciones militares.

Considerando que este criterio es el mantenido por la jurisdicción militar en cuantos casos les corresponde aplicar la Ley,

Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, cuya opinión ha sido interesada para evitar resoluciones contradictorias y desigualdades

que perjudiquen a los individuos sujetos al fuero civil, se ha servido disponer, con carácter general, que los mozos no alistados oportunamente y los prófugos objeto de las consultas de que queda hecho mérito, siempre que su responsabilidad sea anterior a 8 de Mayo de 1918, deben ser amnistiados, cualquiera que sea la fecha en que lo soliciten, y que si transcurridos los plazos susodichos, que se contarán a partir de la concesión de los repetidos beneficios, no se presentaran los segundos a cumplir sus deberes militares, reducir el tiempo de servicio en filas mediante el pago de la cuota militar correspondiente o redimirse a metálico, según el reemplazo a que pertenezcan, queda sin efecto la gracia otorgada con esa condición.»

#### Comisión Provincial de Oviedo

— ANUNCIOS —

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 del corriente, acordó, previa declaración unánime de urgencia, aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados durante el mes de Diciembre último en las carreteras de Campos a Trubia, Valdesoto a Bimenes, Vegadeo a Boal, Siejo a Alevia y Belleño a la de Sahagún a las Arriendas, importantes en junto 963,79 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Campos a Trubia.

Al peón Manuel Fernandez, vecino de Balsera, concejo de Las Regueras, por 31 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 135,47 pesetas.

Valdesoto a Bimenes.

Al peón Manuel Rodriguez, vecino de Valdesoto, concejo de Siejo, por 31 días de trabajo, a 4,87 pesetas día, 150,97 idem

Vegadeo a Boal.

Al peón Ceferino Prieto, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 31 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Al peón Evaristo Carbajales, ve-

eino de Balmonte, concejo de Castropol, por 31 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Siejo a Alevia.

Al peón Manuel Uria, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por 31 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Beleño a la de Sahagún a las Arriendas.

Al peón Ramón Pereda, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 31 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Al peón Ramón Fernández, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 31 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 135,37 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.— Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente, P. García.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uria.

R. al núm. 155

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 del corriente, acordó, previa declaración unánime de urgencia, aprobar las listas de jornales devengados por un peón auxiliar ocupado en trabajos extraordinarios en la carretera de Langreo a Gijón, durante el mes de Diciembre último, importantes en junto 124 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Langreo a Gijón.

Al peón Nicanor Gonzalez, vecino de San Martín, concejo de Siero, por 31 días de trabajo, a 4 pesetas día, 124 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 7 de Enero de 1922.— Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente, P. García.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uria.

R. al núm. 156

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo.

Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes de Diciembre de 1921, con expresión del número de orden, nombre del interesado y su vecindad.

619 Joaquín Fernández Fernández, de San Claudio.

620 Arturo Llano, de Mier-Penamellera.

621 Miguel Llano, de idem.

622 Fidel Blanco, de Abándames-Panes.

623 Pedro Piniella Alonso, de Infesto.

624 Félix Rodríguez Vigil, de Pola de Siero.

625 Bernabé Sierra, de Las Llamas-Belmonte.

626 Juan José Ruidiaz Fernández, de Infesto.

627 José Fernández Menéndez, de Luarca.

628 José Díaz García, de Pravia.

629 Florentino Rosal, de Repolles-Pravia.

630 Baltasar Escobio Blanco, de Sebares-Infesto.

631 Alacino Díaz y Suarez, de Pravia.

632 José Cabo Carrió, de Roces.

633 Agustín Alvarez Blanco, de Arriendas.

634 Marcelino Criado, de Coracangas de Onís.

635 José Pubillones Rionda, de idem.

636 José Rodríguez Alonso, de Vegadeo.

637 José Manuel Montaña, de idem.

638 Constantino Menéndez, de Infantes-Salas.

639 Marcelino Argüelles, de Salas.

Oviedo, 10 de Enero de 1922.— El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 169

### Juntas municipales del Censo electoral

#### DE AVILÉS.

D. Froilan Arias Carvajal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Avilés.

Certifico: Que en el libro de actas de la referida Junta se halla una que copiada a la letra dice:

«En Avilés, a dos de Enero de mil novecientos veintidos, convocados por el Sr. Presidente de la Junta anterior, se reunieron los señores siguientes:

D. Francisco García Alvarez, D. Félix Fernández Fernández, D. Alvaro González Colunga, don Ramón F. del Viso, D. Manuel Uria Miranda, D. Manuel González Gutiérrez, D. Francisco Iglesias Gutiérrez y D. Avelino Campal Iglesias, Vocales y suplentes de la nueva Junta del Censo electoral de Avilés.

Por mí el Secretario se dió lectura a una comunicación firmada por el Sr. Alcalde, manifestando que la Junta de Reformas Sociales reeligió Presidente de ésta a don Joviniano Rodríguez Pumariega.

A causa de no haberse celebrado aun las elecciones no puede ser elegido Vicepresidente.

La Junta eligió Vicepresidente segundo a D. Ramón Fernández del Viso.

El Sr. Presidente dió posesión a los que constituyen la nueva Junta.

Con lo que se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente acta, que firman los comparecientes, de que yo Secretario certifico.—Joviniano R. Pumariega, Félix Fernández, Alvaro G. Colunga, Ramón F. del Viso, Manuel Uria, Manuel González, Francisco Iglesias, Avelino Campal, Froilan Arias Carvajal.

Y para que conste y a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo la presente visada por el Sr. Presidente en Avilés, a tres de Enero de mil novecientos veintidos.—Froilan Arias Carvajal, Secretario.—V.º B.º, El Presidente, Joviniano R. Pumariega.

R. al núm. 210

#### DE NAVIA

D. Manuel Gonzalez y Suarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Navia.

Doy fé: Que la nueva Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio de 1922 a 1923, en acta de dos de los corrientes, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Antonio Martínez y Fernández Presno.

Vicepresidente primero, D. Bernardo Fernández Gonzalez, como Concejal de mayor número de votos que actualmente forma parte de este Ayuntamiento; excluidos el Alcalde y Teniente de Alcalde, y como suplente, D. Manuel Suarez Fernández.

Vicepresidente segundo, D. José Martínez y Fernández Presno, en concepto de ex-Jefe municipal más antiguo y compatible que reside en esta localidad, y como suplente, D. Camilo Fernández García.

Vocales en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Lázaro Fernández Perez y D. Luis García Manso; suplentes, D. León Navia Blanco y D. Francisco Campoamor Perez.

Vocales por subsidio e industrial, D. Valentín Fernández Gonzalez y D. Manuel Acero Parrondo; suplentes, D. Emilio Díez Ordoñez y D. Benigno Suarez Alvarez.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Navia, a cinco de Enero de mil novecientos veintidos.—Manuel Gonzalez.—Visto bueno, Antonio Martínez.

R. al núm. 200

#### DE SAN MARTIN DE OSCOS

D. Lino Villabril Ferrera, Presidente de dicha Junta.

Hago público: Que por aquella se ha procedido a la designación de local-colegio para la celebración de elecciones en 1922 en esta Sección única, señalando al efecto el que ocupa la Escuela pública de niños de esta villa.

Y que la repetida Junta, en sesión del día de ayer, quedó reorganizada para funcionar en 1922 y 1923, en la forma siguiente:

Presidente, D. Lino Villabril Ferrera, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Concejales de edad, por proceder todos de proclamación, D. Nicolás García Cancio, y suplente de éste, D. José Lopez Braña.

Ex-Jefe municipal, D. Antonio Alvarez, y suplente de éste, D. Antonio Allonca Món.

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, D. José Antonio Canel Cuervo y D. Modesto Rodríguez Martínez, y suplentes, don José Caraduje Rancano y don José Carbajal Freije.

Contribuyentes por industrial y utilidades, D. Modesto Díaz Lopez, y suplente, D. Antonio Villameá.

Vicepresidente primero, D. Nicolás García Cancio.

Vicepresidente segundo, D. Modesto Rodríguez Martínez.

San Martín de Oscos, 3 de Enero de 1922.—Lino Villabril.

R. al núm. 201

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### COLEGIO DE NIÑAS

#### HUÉRFANAS RECOLETAS.

#### Anuncio

Se hallan vacantes en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas de esta Ciudad dos plazas pensionadas: una perteneciente a la Fundación primitiva y otra a la Fundación de la Excelentísima señora Marquesa de Camposagrado.

Corresponde la provisión de la primera a la Junta Inspectoral y de Patronato del Establecimiento, y la segunda al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, a propuesta de aquella Junta.

Las condiciones que han de reunir las que deseen solicitar dichas plazas son las siguientes:

#### Fundación primitiva.

Tener más de ocho años de edad y menos de doce, dentro del término señalado en este anuncio para la presentación de solicitudes; ser hija legítima o legitimada, por subsiguiente matrimonio, de padre o madre naturales de esta provincia o que tengan diez años de vecindad en ella; ser pobre y huérfana, a lo menos de padre o madre, y estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa u otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio del reconocimiento facultativo que habrá de sufrir la nombrada a su ingreso.

Son circunstancias preferentes para obtener esta pensión:

1.ª El parentesco dentro del cuarto grado civil con algún individuo que pertenezca o haya pertenecido al Claustro general de esta Universidad.

2.ª Ser huérfanas de padre y madre.

#### Fundación de la Excm.ª señora Marquesa de Camposagrado.

Ser pobre, tener más de ocho años de edad y menos de doce, dentro del término señalado en este anuncio para la admisión de solicitudes; ser naturales de esta provincia, hijas de padre o madre naturales también de la misma, o que cuenten a lo menos diez años de vecindad en ella, pudiendo igualmente ser nombrada la que hubiera nacido fuera, si sus padres fueran naturales de la provincia y vecinos de la misma al tiempo de su fallecimiento; estar vacunadas y no padecer enfermedad contagiosa u otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio de ser reconocida la nombrada a su ingreso.

Las circunstancias de preferencia para obtener esta pensión son las siguientes:

1.ª Ser huérfanas de padre y

madre, habiendo sido aquél empleado y percibiendo su sueldo de los fondos del Estado, provinciales o municipales, o ser hijas o huérfanas de militares, con uso de fuero de esta clase.

2.<sup>a</sup> Ser huérfanas de padre que hubiera sido empleado.

3.<sup>a</sup> Ser huérfanas de padre y madre, aunque aquél no hubiera sido empleado.

4.<sup>a</sup> Ser huérfanas de padre que tampoco lo hubiera sido.

Las que fueran nombradas para ocupar dichas plazas vacantes deberán traer al Colegio, nuevas o en mediano uso, las prendas de vestir siguientes: dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de tela de algodón, dos pañuelos de bolsillo, otro para el cuello y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios para justificar las circunstancias antes señaladas, en este Rectorado, dentro del término improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La documentación puede estar extendida en papel timbrado de diez céntimos.

Oviedo, 13 de Enero de 1922.—  
El Rector, J. Arias de Velasco.

R. al núm. 177.

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Piloña

Lista de los Sres. Concejales y cuádruplo número de contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales:

D. José María Martínez Noriega.  
Alvaro Argüelles Argüelles.  
Aquilino Nachon Alvarez.  
Manuel Sanchez Gonzalez.  
Jesús Portilla Fernandez.  
Marcelino Fernandez Martinez.  
Ramon Cueto Garcia.  
Ramon Valle Pumarada.  
Alvaro Cueto Cofiño.  
Manuel Valiente Granda.  
Juan Antonio Blanco Meana.  
Luis Valdés Pelayo.  
Modesto Montoto Alvarez.  
Ramon Cardin Meana.  
Perfecto Rodriguez Prida.  
Manuel Blanco Vigil.  
José Longo Llerandi.  
Sacramento Alonso Pendás.  
Luis Crespo Vazquez.  
José Ardavin Diaz.  
Francisco Espina Gonzalez.  
Jesús Gonzalez Gago.

#### Contribuyentes:

D. Saturio Azcoitia Carbajal.  
Francisco Cardin Torre.  
Francisco Martinez Perez.  
Laureano Noriega Garcia.  
Pedro Cepeda Cuervo.  
José María Vega Rivas.  
Laureano Blanco Huerta.  
José Martinez Santos.  
Enrique Cueto Huerta.  
Mario Gutierrez Castilla.

D. Vicente Aladro Menendez.  
Santos Solís Gancedo.  
Ramon Fernandez Prida.  
Luis Sanchez Ruiz.  
Salustiano Fabian Corrales.  
José Martino Martino.  
Ciriaco Tamargo Fernandez.  
José Canto Pelaez.  
Constantino Prida Rubio.  
Angel Villa Cafiño.  
Angel Rodriguez Prida.  
José Valle Fernandez.  
Avelino Rubio Paruas.  
Pedro Gonzalez Forcelledo.  
Constantino Alvarez Diaz.  
Manuel Zarabozo Forcelledo.  
Sixto Crespo Peri.  
Pedro Fernandez Fernandez.  
Diego Sanchez Isla.  
Manuel Barquin Gomez.  
Agapito-Espina Melendi.  
Roque Ruidiaz Abarca.  
José Gonzalez Blanco.  
José Vera Gomez.  
Manuel Crespo Medio.  
Manuel Valle Fernandez.  
José Gonzalez Cuyar.  
Joaquin Valle Sanchez.  
Rómulo Fernandez Fernandez.  
Ignacio Pelaez Rodriguez.  
Cayetano Lopez Fernandez.  
Avelino Santiago Lopez.  
Armando Huerta Diaz.  
Ramon Alvarez Joglar.  
Miguel Rodriguez Fernandez.  
Zoilo Valdés Ortiz.  
Angel Pelaez Sanchez.  
José Peruyero Blanco.  
José Lobeto Martinez.  
Luis Blanco Valdés.  
Anselmo Alvarez Garcia.  
Angel Toramo Perez.  
Ignacio Fernandez Diaz.  
José Muñoz Suarez.  
José María Alvarez Rivero.  
Feliz Lueje Valdés.  
Rafael Fernandez Blanco.  
Guillermo Quesada Junco.  
Evaristo San Miguel Sierra.  
José Blanco Fernandez.  
Antonio Argüelles Sierra.  
Mamerto Sanchez Arenal.  
Raimundo Rodriguez Sierra.  
José Argüelles Argüelles.  
Gervasio Merediz Garcia.  
Manuel Diaz Gonzalez.  
José Ordoñez Ordiales.  
Jacinto Peruyero Prieto.  
Alfonso Argüelles Argüelles.  
Jenaro Garcia Marcos.  
Cándido Sanchez Cantora.  
Rafael Noriega Alvarez.  
José Antonio Ortiz Cabal.  
Aurelio Garcia Artidiello.  
Manuel Llano Sanchez.  
José Gonzalez Cofiño.  
José Blanco Rojo.  
Andrés Diaz Muñoz.  
Manuel Alvarez Argüelles.  
Claudio Suarez Gutierrez.  
Nicolás Muñoz Prada.  
Manuel de Abajo Castrillo.  
Buenaventura Baró Salvat.  
Eloy Alvarez Martinez.  
Nicolás Cifuentes Vallina.  
Victor Garcia Lueso.  
Armando Vega Sanchez.  
Raimundo Blanco Huerga.

Consistoriales de Piloña, 3 Enero 1922.—El Alcalde, Martinez.—  
El Secretario, Ramon Valdés.

R. al núm. 208

### Alcaldía de Canga de Onís

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 23 de la Ley de 8 de Febrero de 1977, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos que por pagar las mayores cuotas de contribución tienen derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

#### Concejales:

D. Faustino Blanco Caso  
José González Sanchez  
Manuel Pendás Junco  
Manuel Suarez Vela  
Angel Sarmiento Gonzalez  
José Alonso Suero  
Manuel Zardón Alonso  
José Blanco Caso  
Miguel Quesada Prieto  
Ramón Garcia Perez  
José Berdalles de Francisco  
Andrés Suero Blanco  
Ceferino Sanchez Suco  
Estanislao González  
Antonio Martinez  
Raimundo Pantin  
Manuel Cuesta Sanchez

#### Contribuyentes:

D. Graciano Fernández Ruisanchez  
Manuel Con Fernández  
Pedro Rodriguez Cuervo  
Antonio Alvarez Cueto  
Vicente Blanco Garcia  
Germán Alvarez Cueto  
Manuel Garcia Diaz  
Atanasio Martinez Muñoz  
Avelino Cuesta  
José María Cuesta Perez  
Francisco Pendás Cortés  
Francisco J. Becaña  
Ramón Blanco Caso  
Mario Blanco Caso  
Joaquin Arduengo  
Joaquin Caldevilla  
Rodrigo del Cueto  
Jacobo Monasterio  
Fernando Fernandez Rosete  
Tomás Garcia Diaz  
Manuel Castro Fernández  
José Sanmillán Otero  
Enrique Comas Perez  
José González Garcia  
Manuel Meré Valle  
Zoilo Iglesias Herrerin  
Antonio Menendez Sanchez  
Ceferino Florez Catalán  
Federico Lavin Barquin  
Manuel Lavin Barquin  
Angel Alonso Vega  
Ramón Rivera  
Constantino Cortés  
Federico Sierra  
Ramón Cortés Carcedo  
Leandro Llanos Alvarez  
Manuel Cabiellas Perez  
Vicente Fernandez  
Juan Feliz Sanchez  
José Blanco González  
Jorge Vallina Fernandez  
Atanasio Garcia Mayor  
Francisco González Cueto  
José Villazón  
Miguel Garcia Vallina  
José Sanchez Soto  
Antonio Teleña Gonzalez  
Antonio Suero Blanco  
Antonio Sarmiento Miyar  
Antonio Prieto Fernandez  
Modesto Carcedo  
José Gonzalez Garcia

D. Bernardo Alonso  
Benito Sanchez Cimentada  
Blas Junco Monge  
Manuel Sanchez Cimentada  
Ramón Quesada  
Ignacio Noriega  
Tomás Tejuca  
Manuel Gonzalez Vega  
Alejandro Sierra  
Manuel Suero Cos  
Manuel Berdalles  
Bonifacio Fernandez  
José Llerandi Tomé  
Manuel Valle Soto  
Juan Gonzalez Nicolás  
Manuel Bulnes

Concuerda con el original. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Canges de Onís, a seis de Enero de mil novecientos veintidos.—  
Constantino F. Corugedo.—Visto bueno, El Alcalde, José González.

R. al núm. 162.

### Alcaldía de Gijón

Acordado sacar a subasta la construcción de una rampa en el muro de San Lorenzo, sita frente a la calle de Juan Alonso, que oportunamente se anunciará al público conforme a lo que autoriza la Real orden de 18 de Enero de 1919, se hace saber que por término de diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, podrán interponerse cuantas reclamaciones se crean procedente contra el expuesto acuerdo, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Consistoriales de Gijón, a 18 de Enero de 1922.—El Alcalde G. de la Riera.

R. al núm. 243

### Alcaldía de Llanes

A instancia de Ramon Concha Diaz, mozo número 21 del sorteo en el reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de Pedro Concha Fuente, padre del mozo aludido, cuyas señas al ausentarse eran: edad veintiseis a veintiocho años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, boca regular, nariz delgada y larga, orejas regulares, color trigüeño.

Señas particulares: usaba bigote. Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que determina el vigente Reglamento de Quintas.

Consistoriales de Llanes, 16 Enero de 1922.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 219

## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de Castropol

Don Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de Instrucción del Partido de Castropol.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio contra Dolores del Campo, vecina de Villarpedre, de Grandas de Salime, sobre pago de costas causadas en la querrela que propuso a Manuela Gonzalez, se embargaron, como de la propiedad de aquélla, y sacan a pública subasta los bienes siguientes, sitos en términos de dicho Villarpedre:

1. Un prado con parte a inculco, llamado Prado del Bragal, de cuarenta y ocho áreas; tasado en dos mil pesetas.

2. Un prado con parte a monte, llamado Prado dos Forcois; tasado en cuatrocientas pesetas; siendo su cabida doce áreas.

3. Y un terreno a labradío, viña y monte, llamado Eiro del Sobrón, de cuarenta y siete áreas; tasado en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte de Febrero próximo, a las once, en esta sala de audiencia; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los postores, para serlo, consignarán previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta; que no se han suplido los títulos de propiedad, y que los gastos escriturarios serán de cuenta del comprador.

Dado en Castropol, a cinco de Enero de mil novecientos veintidos.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 51

Cédulas y emplazamientos  
en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA GUARDADO, Rafael, vecino que fué de Villalegre y en la actualidad ausente en ignorado paradero; debe comparecer el día 19 del corriente ante la Audiencia provincial de Oviedo con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en causa seguida ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, contra Eusebio Manuel Villalar Herrero, por robo.

118

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CABAL VALDÉS, Ramón, hijo de Rafael y de María, natural de Naranco (Oviedo), soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Manuel Patiño Iglesias, con residencia en la plaza de Vigo.

127

ARIAS FERNANDEZ, Antonio, hijo de Fernando y Teresa, natural de Proaza, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Manuel Patiño Iglesias, residente en la plaza de Vigo.

129

FERNANDEZ ALONSO, Constantino, hijo de Hermenegildo y de Vicenta, natural de Castrillón, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá den-

tro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Manuel Patiño Iglesias, residente en la plaza de Vigo.

128

ALVAREZ INFIESTA, Mannel, hijo de Isidro y de Elvira, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Manuel Patiño Iglesias, residente en la plaza de Vigo.

160

DIEZ VILLACORTA, Venancio, hijo de Juan y de Antonia, natural de San Cipriano, Ayuntamiento de Cubillas, provincia de León, soltero, labrador, de veinticinco años de edad, estatura 1,680 milímetros, color natural, pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, núm. 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

173

MARTINEZ BARREDO, Manuel, hijo de Bonifacio y Ramona, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, soltero, camarero, de 21 años de edad, estatura 1,655 milímetros, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Arturo González Fraile, Comandante del Regimiento Dragones de Numancia, de guarnición en Barcelona.

211.

ALONSO VALDÉS, Enrique, hijo de Rafael y María, natural de Fitoria, Ayuntamiento de Oviedo, soltero, peón, de 21 años de edad, estatura 1,635 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba nada; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jimenez Mora residente en Oviedo.

181

GONZALEZ PAREDES, José, hijo de Evaristo y de María, natural de Laviana, Oviedo, soltero, obrero, de veintinueve años de edad, estatura 1,577 milímetros; com-

parará en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Oviedo.

182

HUERTA LOPEZ, Gabriel, hijo de José y de Dolores, natural de Barangas, Ayuntamiento de Ponga, provincia de Oviedo, soltero, practicante, de 21 de edad, de estatura un metro setecientos treinta milímetros. Sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción correcta, domiciliado últimamente en Remedios (Isla de Cuba), procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 12.º Regimiento de Artillería pesada, D. Ramón Marsal Albarran, residente en Santaña (Santander).

132

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Marcelino, hijo de Braulio y de Delfina, natural de Carreño, provincia de Oviedo, jornalero, de 27 años de edad, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Oviedo.

198

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José, hijo de Remigio y de Jacoba, natural de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jimenez, residente en Oviedo.

183

## PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

## DE CANGAS DE TINEO

En poder de D. Ramón Marrón, vecino de Las Cuadriellas de Villalaz, se halla depositado un caballo de las señas siguientes:

Color castaño claro, edad 7 años, alzada 1,35 metros, tiene varias manchas blancas sobre el lomo.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, a fin de que en el término de quince días pase a recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados, pues transcurridos que sean se procederá a su venta en pública subasta.

Cangas de Tineo, 14 de Enero de 1922.—El Alcalde, Marcial R. Arango.

R. al núm. 232

Esc. Tip. del Hospicio provincial